

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00125-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTES: LUZ ESTHELA SERPA (CC No 49.753.997) y JOSE ANTONIO MARTÍNEZ (CC No 7.151.313).
DEMANDADO: SONIA ELENA OÑATE FERNÁNDEZ (CC 42.493.910)

Valledupar, 31 de marzo 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de demanda para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00125-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTES: LUZ ESTHELA SERPA (CC No 49.753.997) y JOSE ANTONIO MARTÍNEZ (CC No 7.151.313).
DEMANDADO: SONIA ELENA OÑATE FERNÁNDEZ (CC 42.493.910)

Valledupar, 15 de mayo de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda Presentada por **SONIA ELENA OÑATE FERNÁNDEZ**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 06 de junio de 2022, se ordenó notificar el auto admisorio a la demanda **SONIA ELENA OÑATE FERNÁNDEZ**, la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase las contestaciones de la demanda presentada por **SONIA ELENA OÑATE FERNÁNDEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **SONIA ELENA OÑATE FERNÁNDEZ** al Dr. **MANUEL JERÓNIMO MANJARRÉS CORREA**, abogado titulado con C.C No 5.171.205 Y portador de la T.P. N° 25.237 expedida por el C. S. de la J, y como abogada sustituta a la Doctora **SINDY PAOLA PINTO MURGAS**, abogada titulada con C.C. N° 39.462.715 y portadora de la T.P. N° 208.443 expedida por el C. S. de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día 23 de agosto de 2023 a las 03:00 PMM, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 55 del día 16 de mayo 2023
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

YMB.